

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

**Auto Interlocutorio No. 238**

Agua de Dios – Cund., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Librar mandamiento de pago de menor cuantía, en contra del señor LUIS ALBERTO CHAVISTA RODRÍGUEZ y a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, Representado Legalmente por la Dra. MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso:

**PAGARÉ LARGO PLAZO EN U.V.R. Nro. 11386686 de fecha 05 de junio de 2012.**

**1.1 Capital.**

Por 1,713.2336 UVR que a cotización del 30 de abril de 2021 (\$279.5217) equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$478.885,96)** por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que

efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera:

1.1.1. Por 153.0359 UVR que equivalen a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$42.776,85)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2021.

1.1.2. Por 520.8212 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$145.580,83)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2021.

1.1.3. Por 520.0645 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$145.369,31)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2021.

1.1.4. Por 519.3120 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$145.158,97)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2021.

## 1.2 Capital Acelerado.

Por 157,076.0594 UVR que a la cotización de \$279.5217 para el día 30 de abril de 2021 equivalen a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y**

**SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$43'906.167,15)**, de **capital acelerado** de la obligación hipotecaria, exigible desde el 15 de junio de 2021. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

### **1.3 Intereses moratorios del capital acelerado.**

Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 7.50% E.A., exigible desde el 15 de junio de 2021 y hasta la fecha se verifique el pago total de la obligación.

### **1.4 Intereses de plazo vencidos.**

Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 5.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización, los que ascienden a una suma total de 1,932.5487 UVR que a la cotización de \$279.5217 para el día 30 de abril de 2021 equivalen a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$540.189,30)** y que se discriminan de la siguiente manera. Sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:

**1.4.1.** Por 646.3037 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$180.655,91)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2021. Periodo de causación del 6 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021.

**1.4.2.** Por 644.1819 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$180.062,82)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2021. Periodo de causación del 6 de febrero de 2021 al 5 de marzo de 2021.

**1.4.3.** Por 642.0631 UVR que equivalen a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS**

**SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$179.470,57), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2021. Periodo de causación del 6 de marzo de 2021 al 5 de abril de 2021**

**SEGUNDO.-** Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del Código General del Proceso.

**TERCERO.-** Decretar EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble hipotecado, de propiedad del ejecutado señor LUIS ALBERTO CHAVISTA RODRÍGUEZ titular de la C.C. Nro.11.386.686, con matrícula inmobiliaria **Nro.150-893**, gravado con hipoteca mediante escritura pública Nro.1983 del 05 de junio de 2012, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mosquera.

Líbrese comunicación a la oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

**CUARTO.-** Se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA , abogada con T.P Nro.315.046 del C.S.J, para actuar como apoderada del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____.</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los días _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
---